

1590-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con doce minutos del tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos Unidos Costa Rica en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n° 1408-DRPP-2024 de las doce horas con trece minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA** que, en relación a la estructura partidaria del cantón de **SANTA ANA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la misma se encontraba incompleta; dado que estaban pendientes de designar los cargos de presidente, secretario y tesorero propietarios, secretario suplente y tres delegados territoriales propietarios, en razón de que no eran procedentes los nombramientos de María Fernanda Rodríguez Arias, cédula de identidad 112290299, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Hernán Francisco Víquez Pazos, cédula de identidad 110610168, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Pamela Sáenz Azuola, cédula de identidad 110550795, como tesorera propietaria y Juan Ignacio Azofeifa Coto, cédula de identidad 111800191, como secretario suplente y delegado territorial propietario; en razón de que fueron nombrados en ausencia, en la asamblea celebrada por el partido político el día veinticinco de agosto del presente año y a la fecha no constaban en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación respectivas, razón por la cual se instó a la agrupación política a presentar dichas cartas, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Ahora bien, en fecha veintisiete de noviembre de los corrientes, el partido político presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales de María Fernanda Rodríguez Arias y Juan Ignacio Azofeifa Coto, en la que consta su consentimiento con respecto a los cargos en que fueron designados en la asamblea que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido quedó integrada **en forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN SANTA ANA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112290299	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
107320673	ALEJANDRA VARGAS VENEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
111800191	JUAN IGNACIO AZOFEIFA COTO	SECRETARIO SUPLENTE
104900289	MARIA DEL CARMEN GUILLEN RAMOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108650921	MONICA AZOFEIFA ALPIZAR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107320673	ALEJANDRA VARGAS VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104900289	MARIA DEL CARMEN GUILLEN RAMOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111800191	JUAN IGNACIO AZOFEIFA COTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112290299	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: Persiste la inconsistencia advertida en el auto n° 1408-DRPP-2024, respecto al nombramiento de Hernán Francisco Viquez Pazos, como secretario propietario y delegado territorial propietario y Pamela Sáenz Azuola, como tesorera propietaria, dado sus nombramientos en ausencia.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **secretario y tesorero propietarios y un delegado territorial propietario** los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 406-2024 partido Ciudadanos Unidos Costa Rica
Ref., No.: S: 8461, 3895-2024